

Cooperativa de Ahorro y Crédito Moroveña

Contrato y Divulgaciones para el Uso de la Tarjeta de Crédito

El uso de la tarjeta de crédito (la “Tarjeta”) que emita la Cooperativa de Ahorro y Crédito Moroveña (la “Cooperativa”) a solicitud de la persona o personas que suscriben este contrato (el “Tenedor”) se regirá por los siguientes términos, cláusulas y condiciones. El Tenedor tendrá derecho a cancelar este contrato si así lo notifica por escrito a la Cooperativa dentro de 15 días de su recibo, si no ha utilizado la Tarjeta. El que el Tenedor use la Tarjeta equivaldrá a su aceptación.

1. **Uso de Tarjeta** – El Tenedor podrá usar la Tarjeta (i) para adquirir mercancía y servicios de aquellas personas que lo acepten, y (ii) para obtener adelantos en efectivo de la Cooperativa y de cualquier otra institución financiera que lo acepte, todo sujeto a aquellos términos y condiciones que se fijan en este contrato, según sea éste enmendado de tiempo en tiempo.
El Tenedor adeudará a la Cooperativa la suma cargada a su cuenta por el uso de la Tarjeta (y Tarjetas adicionales, a tenor con el párrafo 10b) más todo cargo por Financiamiento y otros cargos aplicables, en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, en su totalidad o en plazos mensuales, todo según se dispone en este contrato.
2. **Límite de Crédito** – La Cooperativa ha comunicado o le comunicará por escrito al Tenedor el límite de crédito que le ha aprobado para el uso de la Tarjeta. Dicho límite puede variar de tiempo en tiempo. La Cooperativa podrá informar dicho límite en los estados de cuenta mensuales que remitirá al Tenedor, o mediante otras comunicaciones. El tenedor no podrá excederse del límite de crédito aprobado por la Cooperativa. de incumplir esta condición, la Cooperativa tendrá derecho a cancelar el crédito concedido y cerrar la cuenta. El Tenedor vendrá obligado a pagar a la Cooperativa, a la solicitud de ésta, toda cantidad que adeude en exceso del límite de crédito aprobado, aunque la Cooperativa decida no cancelar el crédito ni cerrar la cuenta.
3. **Devolución de la Tarjeta** – La Tarjeta es propiedad de la Cooperativa, y ésta podrá en cualquier momento exigir su devolución en caso que el Tenedor o la Cooperativa decidan dar por terminado este contrato, o en caso que la Cooperativa decida sustituirla por otra. En esos casos el Tenedor se obliga a devolver la Tarjeta partida en dos.
4. **Cargos por Financiamiento** – La cuenta del Tenedor devengará Cargos por Financiamiento que la Cooperativa computará sobre el balance de principal adeudado, de conformidad con lo siguiente:
 - a. La Cooperativa determinará los Cargos por Financiamiento aplicables a balances que resulten de la compra de mercancía y servicios, multiplicado el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el estado de cuenta mensual, por la Tasa Periódica de 1% mensual, equivalente a una TASA DE PORCIENTO ANUAL de 14%. Estas cifras pueden variar, y la Cooperativa informará por escrito al Tenedor cualquier variación en las mismas. La Cooperativa no impondrá Cargos por Financiamiento para períodos de facturación para los que no haya un Balance Anterior, o durante el cual los pagos y otros créditos iguallen o excedan al Balance Anterior.
 - b. La Cooperativa determinará los cargos por Financiamiento aplicables a balances que resulten de adelantos en efectivo, multiplicado el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el estado de cuenta mensual, por la Tasa Periódica de 1% mensual, equivalente a una TAS DE PORCIENTO ANUAL de 12%. Estas cifras pueden variar, y la Cooperativa informará por escrito al Tenedor cualquier variación en las mismas. La Cooperativa impondrá Cargos por Financiamiento a partir de la fecha en que el Tenedor reciba el adelantado en efectivo y hasta su total pago.
 - c. La Cooperativa podrá también imponer un cargo por cada adelantado en efectivo de hasta 2% del monto del adelantado o \$10.00, lo que sea menor.

5. Método para determinar los Cargos por Financiamiento

- a. La Cooperativa computará los Cargos por Financiamiento utilizando el método conocido como “Balance Diario Promedio”, el cual obtendrá sumando los balances adeudados al final de cada día del período de facturación, y dividiendo el resultado entre el número de días comprendidos en dicho período. La Cooperativa determinará los balances adeudados al final de cada día sumando: (i) el Balance Final del día anterior, (ii) las compras de mercancías y servicios, y (iii) los adelantos en efectivo; y restando los pagos y otros créditos abonados durante el día. La Cooperativa efectuará la suma y resta de estas partidas antes de computarse el Cargos por Financiamiento.
- b. La Cooperativa computará los Cargos por Financiamiento aplicables a la compra de mercancía y servicios a partir de la fecha en que se desembolse el dinero al comerciante; y los aplicables a adelantos en efectivo a partir de la fecha en que desembolse el dinero al Tenedor o a la(s) autorizada(s) por éste a recibir dichos adelantos.

6. **Estado de cuenta mensual** – Mensualmente la Cooperativa enviará al Tenedor un estado de cuenta en el cual indicará, entre otras cosas: (i) el Balance Anterior, (iii) los Cargos por Financiamiento, (iv) las Tasa Periódicas, (v) las Tasas de Por ciento Anual, (vi) los balances sobre los cuales se computaron los Cargos por Financiamiento, (vii) el Balance Nuevo, (viii) el Pago Mínimo, (ix) la fecha en que vencerá el Pago Mínimo, (x) la fecha de cierre del estado, (xi) la fecha en que el Tenedor podrá pagar el Balance Nuevo sin incurrir en Cargos por Financiamiento y (xii) la dirección a la que el Tenedor podrá notificar errores de facturación.

El Tenedor que entienda que un estado de cuenta contiene errores, o que necesite más información sobre una partida en el mismo, deberá informarlo por escrito a la Cooperativa lo antes posible, ala dirección que aparece en dicho estado. Debe hacerlo antes de transcurrir 60 días a partir de la fecha en que la Cooperativa le haya enviado el primer estado que refleje el error o problema. El Tenedor podrá dar notificación telefónica, peor la misma no protegerá sus derechos.

La notificación deberá contener la siguiente información:

- (i) El nombre del Tenedor y el número de la cuenta.
- (ii) La suma en dólares del error sospechado.
- (iii) Una descripción del error y una explicación, si posible, de por qué el Tenedor cree que se ha cometido un error. En caso de necesitar más información, el Tenedor deberá describir la partida sobre la que tenga duda.

El Tenedor no vendrá obligado a pagar ninguna suma que cuestione, mientras la Cooperativa esté investigando, pero tendrá que pagar las partes del estado que no cuestione. La Cooperativa no podrá reportar al Tenedor como delincuente ni tomar ninguna acción de cobro de sumas cuestionadas, mientras dure la investigación.

7. **Pago Mínimo** – El Tenedor podrá pagar el balance Nuevo en su totalidad o en plazos mensuales. De efectuar el pago en plazos mensuales, vendrá obligado a hacer los siguiente pagos mínimos cada mes:

El Tenedor podrá pagar en cualquier momento el total del Balance Nuevo o cualquier suma que sea mayor al Pago Mínimo mensual requerido.

si el Balance Nuevo es		el Pago Mínimo mensual será:
de:	a:	
\$0.01	\$10.00	el Balance Nuevo
\$10.01	\$360.00	\$10.00
\$360.01	\$720.00	\$20.00
\$720.01	\$5,000.00	1/36 del Balance Nuevo

El Tenedor que confronte un problema con la calidad de la mercancía o servicios comprados con la Tarjeta, y haya infructuosamente intentado de buena fe corregir el problema con el comerciante, puede retener el pago de la suma adeudada por dicha mercancía o servicios y de cualquier Cargos por Financiamiento que se imponga sobre la misma.

8. **Distribución de pagos** - Cuando el Tenedor pague una suma mayor al Pago Mínimo requerido, podrá declarar al momento de hacer el pago que se impute el exceso a adelantos en efectivos, a compras de mercancías y servicios, o proporcionalmente a ambas partidas. En ausencia de tal declaración, la Cooperativa primero imputará el exceso a la deuda que devengue la tasa de interés más alta.
9. **Aceleración** – La Cooperativa podrá acelerar el vencimiento de toda o parte de la suma adeudada bajo este contrato en caso que el Tenedor incumpla con sus obligaciones bajo el mismo.

10. Cuota anual

- a. El Tenedor pagará a la Cooperativa una cuota anual no reembolsable de \$20.00. La Cooperativa emitirá una sola Tarjeta, que será nombre del Tenedor.
 - b. El Tenedor que solicite tarjetas adicionales para uso por personas que autorice pagará una cuota anual supletoria no reembolsable de \$10.00 por cada Tarjeta adicional emitida.
 - c. Las cuotas anuales serán cargadas a la cuenta del tenedor en el Primer estado de cuenta mensual que reciba, y sucesivamente en cada aniversario de la fecha de emisión de la primera Tarjeta solicitada. Las cuotas anuales aparecerán reflejadas en los estados mensuales correspondientes.
11. **Tarjeta extraviada o hurtada** – El Tenedor tendrá la obligación de notificar inmediatamente a la Cooperativa en caso que la Tarjeta se extravíe, sea hurtada, o sea usada sin la autorización del Tenedor, llamando por teléfono al (787) 862-7440 en horas laborables, o al (787) 751-4343 fuera de éstas, y completando y sometiendo aquellos formularios o informes que la Cooperativa le requiera.

El Tenedor podrá ser responsable por el uso no autorizado de la Tarjeta. El Tenedor no será responsable por uso no autorizado que ocurra después de haber notificado a la Cooperativa, verbalmente o por escrito, la pérdida, hurto o posible uso no autorizado de la Tarjeta. La responsabilidad del Tenedor en cualquier caso no excederá de \$50.00.

12. Enmiendas

- a. La Cooperativa podrá enmendar los términos y condiciones de este contrato mediante aviso escrito al Tenedor, con menos de 15 días de antelación a la fecha de vigencia de la enmienda; y dicha enmienda aplicará al uso de la Tarjeta a partir de dicha fecha de vigencia. Si el Tenedor no estuviera de acuerdo con la enmienda notificada, vendrá obligado a realizar lo siguiente durante el plazo del siguiente período de facturación:
 - i. notificar por escrito a la Cooperativa que da por terminado este contrato
 - ii. devolver a la Cooperativa la Tarjeta partida en dos, y
 - iii. no usar la Tarjeta.El Tenedor podrá seguir pagando el balance adeudado bajo la cuenta conforme a los términos de este contrato.
- b. La Cooperativa notificará por escrito al Tenedor cualquier enmienda a los Cargos por Financiamiento, Tasa Periódicas o Tasas de Porciento Anual que ocurra en o antes de la fecha en que apruebe de crédito solicitado. El uso de la tarjeta por el Tenedor confirmará su aceptación de dicha enmienda.

13. Disposiciones misceláneas

- a. El Tenedor autoriza a la Cooperativa a investigar sus referencias de crédito. La Cooperativa se reserva el derecho de expedir o no expedir la Tarjeta, y de renovarla o no renovarla, a su mejor juicio crediticio.

- b. Las obligaciones de más de un Tenedor serán de naturaleza solidaria; o sea, que cada uno de ellos será responsable por la totalidad de la deuda.
- c. La omisión por parte de la Cooperativa de ejercitar cualquier derecho bajo este contrato o bajo la ley aplicable no constituirá una renuncia a dicho derecho.
- d. El que alguna cláusula de este contrato, o parte de ella, fuese declarada nula por un tribunal o agencia gubernamental, o dejase de tener efecto por disposición legal o reglamentaria, no afectará a las restantes disposiciones de este contrato, las cuales continuarán vigentes.
- e. Este contrato se interpretará a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estado Unidos de América.

_____ Firma del Tenedor	_____ Fecha
----- Dirección del Tenedor	
_____ Firma del Tenedor	_____ Fecha
----- Dirección del Tenedor	